





BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"
ACTA DE LIQUIDACIÓN CARTA DE ACEPTACION No.0063-ARC-CBN1-2019

LUGAR:	Cartagena de indias D.T. y C. 16 OCT 2020
PARTES	
CONTRATANTE:	ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"
Delegatario Contractual	Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON** Comandante Base Naval ARC. "Bolívar"
CONTRATISTA	**ARMANDO VANEGAS GUARDO**
SUPERVISOR:	S3 BERRICK PAJARO BRIDING

Los suscritos a saber de una parte, el señor Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.166.222 de Cartagena con domicilio en Cartagena de Indias, D.T. y C., actuando en su condición de Comandante de la Base Naval A.R.C. "Bolívar", de conformidad con la Resolución No.4242 del 12 de Julio del 2019, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y acta de Posesión No. 025 del 15 de Julio de 2019, en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"**, debidamente facultado para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No.4519 del 27 de Mayo 2016 y modificada parcialmente por la Resolución No.1417 del 08 de Marzo 2018 y Directiva Ministerial No.015 de 2015, por la cual se emiten las políticas de contratación del sector Defensa, que en lo sucesivo se denominará Base Naval ARC "Bolívar" y de la otra parte el señor **ARMANDO VANEGAS GUARDO**, Identificado con cedula de ciudadanía No.73.089.631 de Cartagena, Propietario del Establecimiento de Comercio **FERRO INDUSTRIALES AVG**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral de la carta de aceptación **No.0063-ARC-CBN1-2019**, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO DE BOMBILLOS CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, Y A LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Y SUS DEPENDENCIAS, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" de la presente aceptación.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE MAYO 2019

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($65.897.709,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: NINGUNA

VALOR FINAL DEL CONTRATO: SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($65.897.709,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 DE OCTUBRE 2019

SUPERVISOR DEL CONTRATO: S3 BERRICK PAJARO BRIDING CC 1.045.682.681.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval ARC "Bolívar", se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2019, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal: No.5319 de fecha 29 de enero 2019.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-004
OBJETO O PROYECTO	SUMINISTRO DE BOMBILLOS CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, Y A LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Y SUS DEPENDENCIAS.
RECURSO	16-10
C/S	SSF-CSF
CONCEPTO	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE-PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE
VALOR	$65.897.709,00
VALOR TOTAL AFECTADO	$65.897.709,00

Registro Presupuestal: No. 40719 de fecha 24 de mayo 2019

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-004
OBJETO O PROYECTO	SUMINISTRO DE BOMBILLOS CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, Y A LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Y SUS DEPENDENCIAS.
RECURSO	16-10
C/S	SSF-CSF
CONCEPTO	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE-PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE
VALOR	$65.897.709,00
VALOR TOTAL AFECTADO	$65.897.709,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 2374027-0
FECHA DE EXPEDICION: 27/05/2019
FECHA DE APROBACIÓN: 28/05/2019
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SURAMERICANA S.A

AMPAROS	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10	$6.589.771,00	DESDE 22-05-2019 HASTA 28-02-2020
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTOS DE LOS BIENES	20	$13.179.542,00	DESDE 22-05-2019 HASTA 30-10-2020

IV. GARANTIA TECNICA: S/N.

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA NO.	FECHA	VALOR FACTURADO
ACTA PARCIAL No.001	08/06/2019	$1.911.243,00	FCV 11898	08/06/2019	$1.911.243,00
ACTA PARCIAL No.002	18/06/2019	$5.251.703,00	FVC 11981	18/06/2019	$5.251.703,00
ACTA PARCIAL No.003	18/06/2019	$1.271.000,00	FVC 11980	18/06/2019	$1.271.000,00
ACTA PARCIAL No.004	18/07/2019	$49.530.780,00	FVC 12078	16/07/2019	$35.487.112,00
			FVC 12110	18/07/2019	$5.046.671,00
			FVC 12079	16/07/2019	$5.997.695,00
			FVC 12080	16/07/2019	$2.999.302,00
ACTA FINAL	09/10/2019	$7.906.037,00	FVC 12540	01/10/2019	$2.487.749,00
			FVC 12539	01/10/2019	$5.418.289,00
			NC-No.2019-1028	28/10/2019	$1,23
			NC-No.2019-1029	28/10/2019	$0,45
TOTAL					**$65.870.762,32**

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOLÍVAR.

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	181301219	$ 1.271.000,00	$75.299,00	$1.195.701,00
2	181301819	$ 1.911.243,00	$113.229,00	$1.798.014,00
3	181303119	$5.251.703,00	$311.130,00	$4.940.573,00
4	222005419	$46.531.478,00	$2.756.698,00	$43.774.780,00
5	222009919	$2.999.302,00	$177.690,00	$2.821.612,00
6	330456319	$7.906.036,32	$468.382,00	$7.437.654,32
Valor del contrato		$65.897.709,00		
Valor facturado		$65.870.762,32		
Valor Bruto Comprobantes		$65.870.762,32		
Descuentos			$3.902.428,00	
Valor total comprobantes				$61.968.334,32
Sumas iguales		$65.870.762,32		$65.870.762,32
Diferencia		$26.946,68		$26.946,68

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

De conformidad a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA.,Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma"(el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No.2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado *"No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).*

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo a la carta de aceptación No.0063-ARC-CBN1-2019, suscrita entre la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" y de la otra parte el señor **ARMANDO VANEGAS GUARDO**, Identificado con cedula de ciudadanía No.73.089.631 de Cartagena, Propietario del Establecimiento de Comercio **FERRO INDUSTRIALES AVG**.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que la Base Naval ARC "Bolívar" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la carta de aceptación **No.0063-ARC-CBN1-2019**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales ICBF Y SENA

conforme a la certificación de fecha 02 de octubre 2019, suscrito por el señor **ARMANDO VANEGAS GUARDO**, Identificado con cedula de ciudadanía No.73.089.631 de Cartagena, Propietario del Establecimiento de Comercio **FERRO INDUSTRIALES AVG**

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DELEGATARIA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR":

- Que la Base Naval atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios y/o bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la carta de aceptación de oferta No.0063-ARC-CBN1-2019.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago actas de recepción y facturas desde el 08/06/2019 hasta el 09/10/2019, de la vigencia 2019, donde se evidencia el cumplimiento del objeto contractual en su totalidad.

- Que acorde acta de recepción final se evidencia un saldo excedente lo cual la administración considera pertinente y teniendo el consentimiento de las partes proceder a realizar la reducción al CRP No.40719 de fecha 24/05/2019 y de CDP No.5319 fecha 29/01/2019, por valor de $26.946,68 pesos m/cte, reintegrándolos al Tesoro Nacional, quedando a paz y salvo las partes.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la carta de aceptación **No.0063-ARC-CBN1-2019,** celebrada entre EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" y de la otra parte el señor **ARMANDO VANEGAS GUARDO**, Identificado con cedula de ciudadanía No.73.089.631 de Cartagena, Propietario del Establecimiento de Comercio **FERRO INDUSTRIALES AVG.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado de la carta de aceptación.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D.T. y C 16 OCT 2019

POR LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR".

Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
Comandante Base Naval A.R.C. "BOLÍVAR"

POR EL CONTRATISTA,

ARMANDO VANEGAS GUARDO
Propietario del Establecimiento de Comercio **FERRO INDUSTRIALES AVG**
NIT-CC-73.089.631-6

Vo. Bo.JADBN1 : CF Deyby del Jesús Coneo Olaya
Vo. Bo. Financiero: CC William Roa Devia
Vo. Bo jurídico: Tf Gómez Nathalia
Elaboró: ASO9 Claudia Liliana Ballesteros Ribon